



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. VICTOR MANUEL MOJICA VILCHIS, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA CDMX", REPRESENTADA POR LA C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Los artículos 44 y 122, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que **"LA CDMX"** es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, debe garantizar en todo momento las condiciones necesarias para el ejercicio de las facultades constitucionales por parte de los poderes federales.
2. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sujetándose en lo conducente a los diversos 74 al 78 de la referida Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado.
3. La estrategia programática del ramo general "23 Provisiones Salariales y Económicas" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 establece que la política del desarrollo regional tiene como propósito el impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos, política que se desarrolla a través del fortalecimiento de los mecanismos de coordinación intergubernamental.
4. El Ejecutivo Federal buscará apoyar a **"LA CDMX"** a través de los programas presupuestarios federales conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Coordinación celebrado el 2 de enero de 2019 entre la Secretaría de Bienestar y **"LA CDMX"**.
5. Con oficio número 307-A.-1340 de fecha 3 de junio de 2019 la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo sucesivo **"LA UPCP"**, emitió el mecanismo presupuestario para que se otorgue un apoyo presupuestario no regularizable por concepto de subsidios a **"LA CDMX"**, que coadyuve a su obligación constitucional de garantizar en todo momento las condiciones necesarias para el ejercicio de las facultades constitucionales por parte de los poderes federales.




En el mecanismo presupuestario antes referido se establece que los recursos que se otorguen a **"LA CDMX"** se realizarán con cargo al programa presupuestario que se denominará "Fondo de Capitalidad", en lo sucesivo **"EL FONDO"**, con cargo al ramo general "23 Provisiones Salariales y Económicas"; que el otorgamiento de los subsidios se realizará mediante la celebración del presente convenio con la entidad federativa, y que el ejercicio, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos se sujetará a los "Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad para la Ciudad de México", en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"** dados a conocer mediante el oficio número 307-A.-1340.

6. Con oficio número SAF/0328/2019 de fecha 6 de junio de 2019 la Secretaría de Administración y Finanzas de **"LA CDMX"** presentó la cartera de programas y proyectos que se realizarían con cargo a **"EL FONDO"**.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- b) A **"LA UPCP"** le compete administrar, integrar y llevar el registro del presupuesto del ramo general "23 Provisiones Salariales y Económicas", de conformidad con lo establecido en los artículos 62, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 23, fracción I, inciso c), subinciso iii), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- c) En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, y
- d) A efecto de transferir los recursos a **"LA CDMX"** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.

2. Declara **"LA CDMX"**, por conducto de su representante que:

- a) En términos de los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México es una entidad federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos;



- b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien se encuentra facultada para ello, en términos de lo establecido por los artículos 16, fracción II, y 27, fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás disposiciones locales aplicables, y
- c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio y estar plenamente enterada de que, en caso de recibir los recursos federales a que se refiere el mismo, será la responsable de manera exclusiva de cumplir todas las disposiciones jurídicas relativas a su ejercicio, comprobación, transparencia y, en general, la rendición de cuentas sobre dichos recursos ante las instancias de control y fiscalización.

3. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna y, en consecuencia, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones, y con fundamento en el numeral 8 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"LA CDMX"** con cargo a los recursos de **"EL FONDO"** previsto en el ramo general "23 Provisiones Salariales y Económicas", con la finalidad de destinarlos a los programas y proyectos que presentó **"LA CDMX"**, en lo sucesivo **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"**, descritos en el **ANEXO 1 "CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS"** del presente instrumento, en la consideración a su condición de sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"LA CDMX"** la cantidad de **\$2,587,410,000.00** (Dos mil quinientos ochenta y siete millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), la cual será ministrada en tres exhibiciones de acuerdo al **ANEXO 3 "CALENDARIO DE MINISTRACIONES"**.

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and the number '3'.

La entrega de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ramo general 23, en términos de lo señalado en el numeral 10 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- RECURSOS PARA LA FISCALIZACIÓN.- **"LA SECRETARÍA"** transferirá a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a **"EL FONDO"** para su fiscalización, en términos de lo señalado en el numeral 14 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.- Para la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, **"LA CDMX"** deberá contratar, con una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"LA TESOFE"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos otorgados y de los rendimientos financieros generados, en términos de lo señalado en el numeral 9 de **"LOS LINEAMIENTOS"**. **"LA CDMX"** deberá informarlo por escrito a **"LA UPCP"**.

"LA CDMX", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrán traspasar a otras cuentas bancarias.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **"LA CDMX"** se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"** el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA TESOFE"** en **"LA CUENTA"**.

SEXTA.- LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.- Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** que se encuentran descritos en el **ANEXO 1** del presente instrumento, los cuales deberán tener un impacto y beneficio en la ciudadanía de **"LA CDMX"**, y alineados a los destinos previstos en el numeral 4 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LA CDMX" podrá destinar hasta el veinte por ciento de la totalidad de los recursos presupuestarios relativos al presente Convenio para cubrir los gastos de operación asociados a **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** contenidos en el **ANEXO 1** del presente instrumento.

Los recursos relativos al presente Convenio no deberán beneficiar directamente a particulares por lo que **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** que se realicen con estos recursos no podrán estar cedidos, concesionados, ni enajenados para su operación y mantenimiento.



Es responsabilidad de **"LA CDMX"** contar con todos los permisos vigentes, necesarios para la realización de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"**.

Los recursos de **"EL FONDO"** no podrán ser utilizados como contraparte de otros recursos federales.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.- La realización de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente Convenio, se llevarán a cabo conforme al calendario de ejecución, en lo sucesivo **"EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN"**, descrito en el **ANEXO 2**.

"EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN" de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** iniciará su vigencia a más tardar el mes siguiente a la firma del presente convenio.

Es responsabilidad exclusiva de **"LA CDMX"** destinar los recursos para **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente Convenio, y acreditarlo, en los casos que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos otorgados a **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido comprometidos, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados por **"LA CDMX"** a más tardar el 15 de enero del año siguiente.

Asimismo, y cumplido el plazo anterior, **"LA CDMX"** deberá reintegrar los recursos no pagados, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término de **"EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN"** descrito en el **ANEXO 2**.

OCTAVA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos del Fondo, así como las economías o remanentes derivados de la ejecución de los programas y proyectos, se deberán reintegrar a la TESOFE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LA CDMX"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciba de **"EL FONDO"** en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones en materia de transparencia y de rendición de cuentas.

"LA CDMX" deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables,

5
12



que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados conforme a este Convenio, en términos del numeral 18 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, en términos de lo señalado en el numeral 17 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA CDMX"** será responsable de la integración de sus expedientes técnicos y de la veracidad de la información contenida en ellos, así como del ejercicio, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que **"LA SECRETARÍA"** le transfiera a **"LA CDMX"**, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización.

"LA CDMX" asume, plenamente y por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** objeto del presente instrumento, en términos del numeral 19 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA.- DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"**, **"LA CDMX"**, bajo su más estricta responsabilidad, deberá reportar trimestralmente, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal de 2019, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LA CDMX"** deberá reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** de infraestructura, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. **"LA CDMX"** será responsable de la veracidad de la información reportada, de conformidad con lo señalado en el numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo previsto en **"EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN"** de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** establecidos en el presente Convenio, **"LA CDMX"** deberá solicitar por escrito a **"LA UPCP"**, la autorización para modificar **"EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN"**, la cual se podrá otorgar en una sola ocasión por cada uno de los programas y proyectos, siempre y cuando la solicitud se realice dentro de



la vigencia del periodo aprobado para su ejecución conforme al presente instrumento. Cabe señalar, que la autorización antes referida estará sujeta a que los recursos se encuentren comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2019, circunstancia que deberá ser manifestada expresamente por **"LA CDMX"**.

Bajo el supuesto anterior, es responsabilidad de **"LA CDMX"** acreditar ante las instancias de fiscalización federales y locales, según el ámbito de su competencia, las causas supervenientes, contingentes o excepcionales que impidieron el cumplimiento del plazo establecido en **"EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN"** de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"**, así como justificar el periodo requerido para la conclusión de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- **"LA CDMX"** deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federal y local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"**.

Conforme a lo señalado en el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

"LA CDMX" deberá incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presente a la Legislatura de la Ciudad de México, la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados para **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** objeto del presente instrumento, conforme a lo señalado en el numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 22 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA CDMX"** deberá publicar y actualizar de manera trimestral en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"**, así como las demás obligaciones que deriven del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En términos de lo señalado en el numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en el ejercicio, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a **"LA CDMX"** para **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"**, se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

7
XZ



Adicionalmente, en **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos relativos al presente Convenio se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.

DÉCIMA CUARTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- En términos de lo señalado en el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **"LA CDMX"** deberá destinar el uno al millar de los recursos de **"EL FONDO"** destinados a cada obra ejecutada por esa modalidad, a favor de la Secretaría de la Contraloría General de **"LA CDMX"** o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"**, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, conforme a lo señalado en el numeral 16 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en el caso de que las obras se ejecuten mediante contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"LA CDMX"** no cumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - (i) Que **"LA CDMX"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - (ii) Que incumpla con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"LA CDMX"** deberá reintegrar a **"LA TESOFE"** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.



DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para sujetar todo lo no previsto en el presente Convenio, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables del ámbito federal.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para su cumplimiento y ejecución, el presente Convenio se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará su vigencia al concluir el plazo establecido en **“EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN”** referido en las cláusulas Séptima y Décima Primera del presente instrumento.

La vigencia del Convenio estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria en los términos previstos en la cláusula Segunda y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que la no realización de la referida condición no generará ninguna responsabilidad para **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** se hagan con relación a este Convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en la cláusula Vigésima Segunda del presente Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **“LAS PARTES”** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, Teléfono 01 (55) 3688 4915.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and a signature at the bottom right.



"LA CDMX"

Plaza de la Constitución No. 1 Primer Piso, Col. Centro,
C.P. 06000. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Teléfonos 01 (55) 53 45 82 98 y 53 45 83 02.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA CDMX"

EL TITULAR DE "LA UPCP"

**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

C. VICTOR MANUEL MOJICA VILCHIS

C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO DE CAPITALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL 19 DE JUNIO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR EL ANVERSO Y REVERSO.